



Diezete maravillas.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

M. H. S.<sup>or</sup>

Pedro Joseph Gomez, y Patricio Perez Menduina, <sup>nos</sup> del N<sup>o</sup>  
mero desta Cuid. puestos ala Disposicion de V.<sup>ra</sup> Con la mas pro  
funda Veneracion y rendim<sup>to</sup>. Dizen que habiendole Reconoci  
do el honor que les Nombrase por fieler los Libros, al pri  
mero del Alparchon de Albarca, por muerte de O.<sup>n</sup> Alfonso  
Manzanera, y al Segundo del de Tercia y Buitenenas, por ha  
berve Exonerado esta fidelidad a O.<sup>n</sup> Juan Antonio Manza  
nera Como Incompatible con la Administracion que ten  
nia las Aguas de Propio y de varios particulares, han pa  
sado fho. desta Confianza en los Diferentes años que han pasa  
do despues de su Nombram<sup>to</sup>, procurando Cumplir Exacta  
mente con su Obligacion y sin dar motivo alguno  
Contra su Arreglado proceder: por lo que quando esta Con  
ducta de los Suplicantes, Junta con la Inmemorial Prac  
tica que aoverbado la Inequisidad y Justificacion de S.  
nos Remover estos Empleos sin Cauva alguna una vez  
nombrio para ellos, les aseguraba Superpetuidad, a  
menor que por Supante no Dieran Motivo; siendo a

